

LEY N°10613

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia al Cementerio ubicado en Aldea San Francisco, departamento Diamante.

ARTÍCULO 2°.- Las instalaciones a los que refiere el Artículo 1° serán considerados "Lugar Histórico de Entre Ríos" y quedarán sujetos al régimen de Monumento Histórico Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Respecto de los bienes enunciados en la presente ley, se observará lo siguiente: a) Refacción o intervención que afecte las instalaciones en su estructura arquitectónica deberá contar con previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o, en su caso, la entidad que la sustituya; b) Dichas actividades únicamente podrán llevarse a cabo con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista.

ARTÍCULO 4°.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán afectados del presupuesto general de la Provincia de la partida correspondiente a ingresos tributarios, Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 8 de agosto de 2018.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Aldo Alberto BALLESTENA
Vicepresidente 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

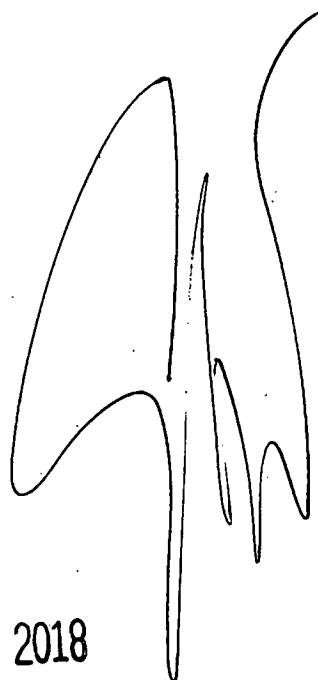
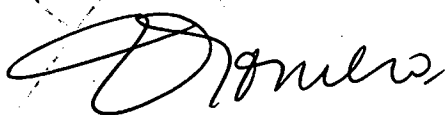
José María Kramer
José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

28 AGO 2018

PARANA,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

28 AGO 2018

Registrada en la fecha bajo el N° 10613

-CONSTE.-

